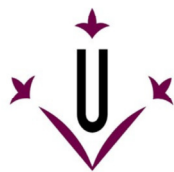




Ajuntament de Lleida



Universitat de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA 2023

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDAS

Por una parte, la Ilustrísima **Alexandra Castro Bayona**, Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de normativa que resulta de aplicación, actuando por delegación del Alcalde en virtud del Decreto de Alcaldía de 2 de agosto de 2019, y asistida por Antoni Garcia Jiménez, Vicesecretario de el Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de la otra parte, el Magnífico Dr. **Jaume Puy Llorens**, rector de la Universidad de Lleida, con domicilio en Plaça Víctor Siurana, 1; 25003 Lleida en el ejercicio de sus facultades derivadas de su cargo.

Las partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus instituciones.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Lleida a través de la Concejala de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos se ejecuta y gestiona la política de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, trabajando en el fomento de la solidaridad en la ciudad, en la sensibilización y formación de la población sobre la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos social y económicamente, así como en la lucha contra el racismo y en la xenofobia.

II.- Que la Universidad de Lleida es una institución de derecho público con personalidad jurídica y con patrimonio propios que tiene por misión prestar el servicio público, que le ha sido encomendado por la sociedad, de contribuir a la creación, la conservación y la transmisión del conocimiento.

III.- Que desde el año 1994 la Universidad de Lleida tiene una unidad centrada en sensibilizar a la comunidad universitaria y a la ciudadanía de Lleida en general sobre la situación de desigualdad sur-norte que provoca el empobrecimiento económico del llamado Tercer y Cuarto Mundo, así como en incrementar la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Esta Unidad, Desarrollo y Cooperación (en adelante, DEC), depende del Área de Coordinación de Compromiso Social y Cooperación.

IV.- Que el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, consideran de interés mutuo continuar trabajando conjuntamente y con el fin de fortalecer las capacidades y las sinergias de agentes públicos y privados en materia de cooperación al desarrollo de Lleida, con el fin de consolidar nuestra ciudad como referente estatal en esta materia, contribuyendo a la sensibilización, a la formación y a la búsqueda de aspectos que tienen como eje principal el desarrollo. En este sentido, y para hacer patente la voluntad de continuidad, el Ayuntamiento de Lleida incluyó en el presupuesto actual (al igual que en años anteriores) una dotación presupuestaria específica.

Por los motivos expresados anteriormente, las partes deciden suscribir este Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, para el apoyo a las acciones de cooperación y solidaridad de la Universidad de Lleida con el fin de impulsar el fortalecimiento de la DEC, mediante el apoyo hacia los ámbitos que son objeto de los mismos y de interés por ambas partes reflejados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Segunda.-

El Ayuntamiento de Lleida subvencionará a la Universidad de Lleida para la realización de las actividades objeto del Convenio y detalladas en el anexo I, la cantidad máxima de ocho mil euros (8.000 Euros) a cargo de la partida presupuestaria 10/2313/490.00, del presupuesto para el año 2023.

Tercera.-

El pago de este importe se hará de la siguiente manera:

- La cantidad pactada será abonada a la entidad durante el segundo semestre del año natural en curso, se entregarán a la Universidad de Lleida, en concepto de anticipo, 8.000 Euros, para el desarrollo e implementación de las actuaciones específicas objeto de este convenio.
- La subvención se liquidará dentro del segundo semestre mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

Cuarto.-

La Universidad de Lleida se encargará de ejecutar las actividades, cronograma y presupuesto detallados en el anexo I, de acuerdo con los siguientes objetivos (desplegados en el anexo I):

- Instruir el trabajo conjunto en materia de cooperación al desarrollo, que tiene ya una larga trayectoria entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, a través de la DEC, con el propósito fundamental de contribuir a construir una sociedad más justa y equitativa.

Quinta.-

La Universidad de Lleida deberá justificar en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las actividades objeto de este Convenio, el destino de la subvención mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Lleida de un informe narrativo detallado por cada una de las actividades subvencionadas, detalladas en el anexo I.

Este informe debe incluir los avances y los logros alcanzados, el informe económico, donde conste una relación detallada y por conceptos de los gastos financiados por el Ayuntamiento e indicación de cada una de las aportaciones efectuadas por el resto de cofinanciadores desglosado por parte de los mismos, incluyendo también una relación detallada de las facturas, y el material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Para la justificación económica final de los fondos recibidos del Ayuntamiento de Lleida, la Universidad de Lleida debe seguir el procedimiento general de justificación de subvenciones previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, la parte beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de proveedores distintas, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Sexta.-

La Universidad de Lleida velará para que las actuaciones que se subvencionan y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitarán durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

También se velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades así como en los actas y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades subvencionadas.

La Universidad de Lleida se compromete a informar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida de todos los aspectos o cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo en base al presente convenio y/o que se soliciten.

Asimismo, la Universidad de Lleida velará por hacer llegar periódicamente al Ayuntamiento de Lleida, las publicaciones, informes y resultados que generen las actividades objeto de este convenio.

Séptima.-

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia el 1 de enero de 2023 y finaliza el 31 de diciembre de 2023, salvo que las partes autoricen una modificación del periodo de eficacia con el fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

El convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Existe la voluntad de ambas partes de renovar anualmente el convenio siempre que se mantenga como objetivo principal del mismo, la contribución a la sensibilización, formación y la transferencia de aspectos que tienen como eje principal el desarrollo, de interés por ambas partes reflejados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Octava.-

Una Comisión mixta conformada por las partes conveniadas, se encargará del seguimiento de las actividades programadas y descritas en el presente convenio y de definir, en su caso, los cambios a realizar respecto a la propuesta inicial. En este sentido, los cambios o incidencias sustanciales respecto a las actividades programadas, el cronograma o el presupuesto, deberán ser acordados por la comisión mixta.

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio ha de formalizarse para que sea válida, mediante la correspondiente cláusula adicional acordada por las dos partes.

Novena.-

El presente convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento del plazo. Además de la resolución a instancia de parte y del cumplimiento del plazo, el convenio se podrá resolver de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Décima.-

En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acord entre las partes firmantes, se aplicará lo previsto en:

- La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.
- La Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menors. - La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, se regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Undécima.-

La validez y eficacia del presente convenio queda expresamente conducida la aprobación del mismo por parte del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

Y como prueba de conformidad con el conjunto de este documento, lo firman en triple versión, a un solo efecto y en la fecha y lugar indicados.

La Ilustre Sra. Sandra Castro Bayona
Teniente de Alcalde,
Concejala de Educación,
Cooperación, Derechos Civiles y
Feminismos

Mgfc. Dr. Jaume Puy Llorens
Rector de la Universidad de Lleida

D. Antoni Garcia Jiménez
Secretario General

ANEXO I

Acciones impulsadas por la UDEC

La finalidad de esta propuesta se centra en la consolidación del trabajo conjunto en materia de cooperación al desarrollo, que tiene ya una larga trayectoria entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida, a través de Desarrollo y Cooperación (DEC), con el propósito fundamental de contribuir a construir una sociedad más justa y equitativa. La consecución de esta finalidad se concreta en la realización de los objetivos específicos formulados a continuación.

OE1.- Ampliar y consolidar el área de recursos bibliográficos y documentales, y dar continuidad a la elaboración y difusión de información en áreas de cooperación al desarrollo

1. Continuar siendo el fondo de referencia en Documentación sobre Cooperación para el Desarrollo en las Tierras de Lleida, aumentando y actualizando las monografías, revistas especializadas, material audiovisual y obras de referencia de organismos internacionales existentes.
2. Mantener y desarrollar actividades continuadas para la elaboración de información y documentación contrastada en temas de actualidad relacionados con la cooperación al desarrollo.
3. Continuar con la tarea de difusión de los servicios que ofrece la DEC en los centros educativos de secundaria de la ciudad de Lleida y comarcas.
4. Reforzar la comunicación y la difusión tanto externa como interna a través de la reestructuración de la página web así como de la incorporación a las redes sociales 2.0.
5. Establecer nuevas dinámicas de trabajo con los centros de formación de secundaria (nivel de bachillerato y ciclos formativos) y también con las ONGD y asociaciones, a través de programas como "Aprendizaje y Servicio", "Itinera" y "Aulas contra la pobreza".

OE2.- Reforzar el área de publicaciones

Potenciar las dos colecciones existentes: Cuadernos de cooperación internacional bajo el título genérico "Alrededor de..." y la de libros "Colección Sur-Norte" donde se publican entre otros, seminarios organizados con departamentos de la Universidad de Lleida (UdL) y trabajos de investigación propios.

OE3.- Informar al Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Lleida de las actividades de formación

La UDL a través de la DEC, deberá informar al Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Lleida de los cursos de formación que desarrolla durante el año y permitirá la asistencia gratuita a dos personas que trabajen en la citada área y que acuerden ambas partes (sólo primera matrícula), igualmente deberá aportar periódicamente toda aquella documentación relacionada con la cooperación, la solidaridad y la inmigración que pueda interesar al Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Lleida.

OE4.- Abrir el fondo documental a la ciudadanía de Lleida

La UDL a través de la DEC deberá potenciar que todas las actividades y su fondo documental estén al alcance de toda la ciudadanía de Lleida con la promoción de la entidad.

OE5.- Evaluar los proyectos de la convocatoria del Ayuntamiento de Lleida

La UDL a través de la DEC, efectuará la evaluación técnica de los proyectos de la convocatoria de cooperación que realiza el Ayuntamiento de Lleida y de los proyectos de la línea de defensa de los Derechos Humanos. A tal efecto, estudiará y evaluará cada uno de los proyectos y dirigirá al Ayuntamiento de Lleida su propuesta técnica.

OE6.- Asesorar al Ayuntamiento de Lleida en el ámbito de la cooperación descentralizada

El Ayuntamiento de Lleida y la DEC trabajarán conjuntamente con el fin de encontrar nuevos mecanismos que permitan ampliar las actuaciones en cooperación descentralizada, fortaleciendo la red asociativa especializada en temas de cooperación internacional para el desarrollo, participando en el asesoramiento y el cumplimiento del Plan Directorio de cooperación del Ayuntamiento de Lleida, trabajando con nuevos colectivos con el fin de conseguir la sensibilización de la ciudadanía potenciando un cambio de colaboración. conciencia y ampliando la solidaridad en la ciudad.

OE7.- Asesorar al Ayuntamiento de Mérida en el hermanamiento con la ciudad de Lérida (Colombia)

La ciudad de Lleida está hermanada con la ciudad de Lérida en Colombia. En el marco de este hermanamiento se llevan a cabo una serie de acciones con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas. rones de Lérida. La UDL a través de la DEC colaborará con el Ayuntamiento de Lleida ofreciendo apoyo técnico en el marco de la Hermandad en aquellas actividades que acuerden ambas partes.

OE8.- **La UDL a través de la DEC** participará en el Comité de Emergenciay Acción Humanitaria de Lleida, asesorando técnicamente en torno a las diferentes catástrofes y crisis humanitarias y orientando al Comité sobre las actuaciones más convenientes a llevar a cabo siempre que se requiera y sea posible. La actuación de la DEC se regirá por el Protocolo de Emergencia y Acción Humanitaria.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Material Bibliográfico	700 €
Coordinación Fondo Documental	450 €
Apoyo a la convocatoria (formularios, bases, presentación a la ciudadanía...)	1.850 €
Evaluación proyectos	5.000 €
TOTAL	8.000 €

**DECRETO-ALCALDIA**

Miquel Pueyo i París, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Es conocida la trayectoria histórica de trabajo entre la Universitat de Lleida y el Ayuntamiento de Lleida en temas de cooperación al desarrollo, que se mantiene desde en 1995, momento en el que el Ayuntamiento de Lleida empezó a trabajar estas materias.

Este convenio potencia e incrementa el alcance de las acciones de sensibilización dirigidas a la sociedad civil leridana, y potencia el fortalecimiento de las capacidades y las sinergias de los agentes públicos y privados en materia de cooperación al desarrollo de Lleida, para consolidar nuestra ciudad como referente estatal en esta materia, contribuyendo a la sensibilización, a la formación y en busca de aspectos que tienen como eje principal el desarrollo.

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universitat de Lleida a finales de:

- Consolidar el trabajo conjunto en materia de cooperación al desarrollo, que tiene ya una larga trayectoria entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universitat de Lleida, a través de la Unidad de Desarrollo y Cooperación, con el propósito fundamental de contribuir a construir una sociedad más justa y equitativa.

Visto el que dispone el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Dado que, tal y como nos indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en un caso de adjudicación directa de subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Lleida, en la partida 10/2313/490.00.

Dado que la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida, es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión del día 30 de diciembre, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2021-2023" que prevé la aprobación vía decreto de alcalde de subvenciones de carácter nominativo.

Dado que en el vigente presupuesto municipal se ha previsto dotación presupuestaria respecto a la partida 10-2313-490,00 y dado que, conforme al expediente, figura la existencia de crédito expedido por la intervención municipal.

Dado que habrá que dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.



Ajuntament de Lleida

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Vista la memoria técnica justificativa del Convenio dando cumplimiento al art. 50.1 de la LRJSP 40/2015.

HE RESUELTO,

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención y la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE LA UNIVERSITAT DE LLEIDA (UNIDAD DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN – UDEC), con las características siguientes para el año 2023:

Subvención: 8.000,00€
Proveedor: Universitat de Lleida (UDEC)
NIF Q7550001G
Partida: 10/2313/490.00

2º. La instrumentación de la subvención se llevará a cabo a través de convenio.

3º. Es entregará un anticipo del 100% de la mencionada subvención eximida de garantía dentro del segundo semestre de este año.

4º. Las justificaciones se harán conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, y como máximo el 31 de marzo de 2024.

5º. Las partes no serán responsables, sino es razonablemente posible ejecutar el objeto de este acuerdo/convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales están fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo/convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo/convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, del cual la Secretaria General da fe.